

RESOLUCIÓN CONJUNTA No.

23 OCT 2018 N° CAS (000835)

N° CDMB (1183)

19 NOV 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SOGAMOSO- (CÓD. 2405)”**

Los Directores de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- y Corporación Autónoma Regional de Santander “CAS”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Carta Magna señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que la parte cuarta, título II, capítulo III, sección dos del Decreto Ley 2811 de 1974 define como "área de manejo especial" a la cuenca hidrográfica y establece en el artículo 316 que "se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Y en el párrafo 1°, se indica que "es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos".

Que como consecuencia del Fenómeno de "La Niña" 2010 - 2011 y la emergencia causada por el mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) consideró el adecuado ordenamiento ambiental del territorio a través de la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas como el principal instrumento o medida de adaptación para que situaciones de emergencia como la mencionada, sean cada vez menos recurrentes y de menor gravedad, en consecuencia postuló ante el Fondo Adaptación el proyecto: "Formulación e implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país", el cual fue aprobado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del FONDO; en consecuencia el nueve (9) de mayo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012.

Que como resultado de lo anterior, se firmó el Convenio Interadministrativo 160 de 2013 entre el Ministerio y las Corporaciones Autónomas Regionales, con el objeto de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como una estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011, a través de la elaboración y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial.

Que en consecuencia se suscribió entre el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional de Santander el convenio No 20 de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional de Santander para Elaborar (formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Río Carare Minero (Código 2312), del Río Opón (Código 2314), Afluentes Directos al Río Lebrija Medio -mi- (Código 2319-04) y Río Sogamoso (Código 2405) en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio No 20 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander y el Consorcio Santander Pomca Ambiental suscribieron el contrato de consultoría No 004-00381-2015 cuyo objeto es: "Elaborar (Formular) el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica de los **Ríos Sogamoso**, identificado con el código 2405 y Afluentes Directos al  **río Lebrija Medio**, identificado con el Código 2319-04, en el marco del proyecto Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 - 2011".

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.1.8.1 al 2.2.3.1.8.5 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acta 001 publicada en el Diario Oficial No. 49637 del 14 de Octubre de 2014, se conformó la Comisión Conjunta para la ordenación de la Cuenca Hidrográfica Río Sogamoso, integrada por los Directores de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS-, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- y el Director de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-.

Que asimismo en ejercicio de sus funciones, esta Comisión Conjunta, mediante Resoluciones CAS DGL No 930 del 14 de octubre 2014 y CDMB No 1106 del 21 de Noviembre de 2014 declaró en ordenación la Cuenca Hidrográfica, tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 24 del Decreto 1640 de 2012), la cual fue publicada en el diario oficial No 49.367 del 16 de diciembre de 2014 y en el diario El Frente en la edición No 21.178 del 28 de noviembre de 2014.